

Antes de esperar q. a la mayor brevedad se  
 viva en el Ayuntamiento enbiante aaron en divi  
 dual a los Bienes y Rentas pertenecientes en esta  
 villa a cada uno de los rangos de signados en la Sto  
 ra q. se acompaña expresando al mismo tiempo  
 po sus campos de Justicia de qualquiera clase,  
 el nombre de la Persona que los administre o ve  
 caude, y los sueldos de sus respectivos Empleados,  
 y am consecuencia de lo daron. Le comene a  
 lo de los Comisionados se formara a la mayor  
 brevedad y remitira la Carta q. previene

y havien do se visto otro al mismo de los Comisionados  
 en el q. pide una otra de los Bienes y de  
 mas q. incerta a las Temporalidades de los Curios

Alordaron asi mismo de conteste manifes  
 tandoles no haver en esta villa tales Bienes,  
 Rentas, Dños, acciones, cargas de Justicia, Cali  
 dad de enaj ni sueldos q. disfrusen por consiguient  
 de los empleados en los Ramos

Del mismo modo se tratara a la villa de la Dña  
 Anaxias de otras en fecha diez de los actua  
 les en el q. por las causas q. en el manifiesta en  
 pena que en el termino preciso de treinta dias se  
 obligue p. en el Ayuntamiento de Justicia y Repartido  
 de daron por el Ramo de Bulas, y en su virtud  
 Alordaron que expresara al margen con sus

